No. 2015-09-01-038-P000441

ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AQUAMAR S.A..----------

CUANTIA: US$5´093.000.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de enero del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el Presidente Ejecutivo de la compañía AQUAMAR S.A., Ingeniero Enrico Roberto Delfini Escala, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de aumento del capital suscrito, aumento y fijación del capital autorizado, y reforma de los estatutos sociales de la compañía AQUAMAR S.A., para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro público de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de

aumento del capital suscrito, aumento y fijación del capital autorizado, y reforma de los estatutos sociales de la compañía AQUAMAR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el Presidente Ejecutivo de la compañía AQUAMAR S.A., Ingeniero Enrico Roberto Delfini Escala, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante Junta General extraordinaria y universal de veinticinco de febrero del dos mil trece, los accionistas decidieron realizar un aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado y reforma de estatutos de AQUAMAR S.A.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Con base en lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AQUAMAR S.A. que se adjunta como habilitante, se aumenta el capital suscrito de AQUAMAR S.A. en la suma de US $ 5.093.000,00 (Cinco Millones Noventa y Tres mil Dólares de los Estados Unidos de América), y consecuentemente el capital suscrito se aumenta a US$ 16.185.000,00 (Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América), pagado en su totalidad, mediante el aporte en numerario realizado por la accionista MARA LLC, a favor de

quien se suscriben 5.093.000 (cinco millones noventa y tres mil) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de US$1,00 (un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas, correspondientes a la totalidad del aumento de capital suscrito en la suma de US $ 5.093.000,00 (cinco millones noventa y tres mil Dólares de los Estados Unidos de América). Se deja constancia que según lo aprobado expresamente por la Junta General de Accionistas de AQUAMAR S.A., la compañía MARA LLC ha pagado en numerario no solamente la parte del aumento de capital que le correspondía en proporción a sus acciones, sino también aquel que le correspondía a los demás accionistas de la compañía, quienes por no haber efectuado ningún pago para el aumento de capital dentro de plazo establecido en la Ley para el ejercicio de su Derecho Preferente, renunciaron tácitamente a él, quedando integrado el cuadro de capital suscrito y pagado de la compañía AQUAMAR S.A. de la siguiente forma:

ACCIONISTA	Capital total (US $)	Acciones	%
MARA LLC	13.785.995,00	13.785.995	85,178
Enrico Delfini Escala	1.199.501,00	1.199.501	7,411
Naja Yunez	599.751,00	599.751	3,706
Mara Delfini Yunez	174.928,00	174.928	1,081
Francesco Delfini Yunez	174.928,00	174.928	1,081
Nadia Delfini Yunez	174.927,00	174.927	1,081
Doménica Delfini Arroyo	74.970,00	74.970	0,463
TOTAL:	**16.185.000,00**	**16.185.000**	**100,0**

CUARTA.- REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO: En consecuencia de las resoluciones

adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AQUAMAR S.A., el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía tendrá el siguiente texto: "*ARTÍCULO QUINTO.- A) MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Diecinueve Millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US$19.000.000,00), dividido en Diecinueve Millones de acciones nominativas y ordinarias de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una. El capital será suscrito y pagado con arreglo a lo dispuesto en la Ley y cumpliendo con las formalidades correspondientes ante la Superintendencia de Compañías. En el caso de elevación del capital suscrito, una vez tomada la resolución y cumplidas las formalidades expresadas en la Ley, se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelva el aumento, preferencia que podrán ejecutarla en el plazo de treinta días contados desde la fecha en que se de aviso público de la resolución del aumento del capital suscrito, aviso que se entenderá dado por la publicación de la resolución de la Junta General en un diario de Guayaquil. Vencido el plazo de treinta días, las acciones no suscritas por los accionistas, pueden ser*

libremente colocadas. La Junta General podrá reglamentar este artículo. B) MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito actual de la compañía es de Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$16.185.000,00), dividido en Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una, numeradas de la 001 a la 16'185.000 inclusive. Cada acción liberada, tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado; las no liberadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado". **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA:** El compareciente declara que su representada, la compañía AQUAMAR S.A., se encuentra al día con sus obligaciones como empleadora ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y ante todas las instituciones del Estado. Igualmente declara que AQUAMAR S.A. nunca ha sido declarada contratante fallida del Estado Ecuatoriano. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Por el presente instrumento el Presidente Ejecutivo de AQUAMAR S.A., de manera expresa autoriza al Doctor Agustín Salazar Córdova y a la Abogada Valeria Dueñas Martínez de la Vega, para que realicen todos los actos conducentes a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Usted señor notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. Ab. Valeria Dueñas Martínez de la Vega.- Matrícula 17-2009-967 F.A..- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. ENRICO ROBERTO DELFINI ESCALA
Ced. U. No. 0908811522
Cert. Vot.
AQUAMAR S.A.
RUC. 0990556792001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AQUAMAR S.A., CELEBRADA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Conforme a la segunda convocatoria publicada en el diario El Telégrafo de la cuidad de Guayaquil, en su edición del día 16 de Febrero de 2013, el día de hoy, lunes 25 de Febrero de 2013, a las 09h07, en las oficinas de AQUAMAR S.A. ubicadas en la Ave. 9 de Octubre # 1911 y Los Ríos, Edificio Finansur Piso 7, en la ciudad de Guayaquil, estando presentes: **1)** la señora **Paola Delfini Escala**, Presidente de la Junta; **2)** el señor **Enrico Delfini Escala**, Presidente Ejecutivo de AQUAMAR S.A., y Accionista propietario de 1'199.501 (un millón ciento noventa y nueve mil quinientas un) acciones ordinarias, nominativas, suscritas y pagadas de la Compañía, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las que representan el 10,814% (diez coma ocho uno cuatro por ciento) del capital social suscrito y pagado de AQUAMAR S.A., quien además asume estatutariamente la función de Secretario de la Junta; y, **3)** el señor abogado **Agustín Salazar Córdova**, quien está debidamente autorizado para asistir a la presente Junta y para deliberar y consignar su voto en representación de la compañía MARA LLC, propietaria de 8'692.995 (ocho millones seiscientas noventa y dos mil novecientas noventa y cinco) acciones ordinarias, nominativas, suscritas y pagadas de AQUAMAR S.A., de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las que representan el 78,732% (setenta y ocho coma siete tres dos por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Compañía, autorización que consta en la carta-poder de fecha 22 de Febrero de 2013 suscrita por la señora Seann Mayes y por la señora Allyce George, ambas Firmantes Autorizadas de la compañía MARA LLC, y dirigida a la Presidente de la Junta, la señora Paola Delfini Escala, procediendo el señor Secretario a solicitar al Abogado Agustín Salazar Córdova que presente su cédula de ciudadanía ecuatoriana con el objeto de verificar su identidad, hecho lo cual el Secretario manifiesta que el abogado Agustín Salazar Córdova bien puede representar a la compañía MARA LLC en la presente Junta, procediendo el señor Secretario a dejar constancia de la ausencia de la Comisario Principal y de la Comisario Suplente de la Compañía, a pesar de haber sido expresamente convocadas para la presente Junta. Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien dispone que por Secretaría que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 239 de la Ley de Compañías y 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, procediendo el señor Secretario de la Junta a manifestar que el actual Capital Social Suscrito de la Compañía es de US$ 11'092.000,00 (Once Millones Noventa y Dos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) el cual está totalmente suscrito, pagado y dividido en 11'092.000 acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y que el actual Capital Autorizado de la Compañía es de US$ 13'000.000,00 (Trece Millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), procediendo el señor Secretario a elaborar la respectiva lista de Accionistas asistentes y ausentes, luego de lo cual manifiesta que **sí existe quórum** por estar presentes Accionistas que representan el 89,186% (ochenta y nueve coma uno ocho seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y que en la presente Junta el señor Accionista Enrico Delfini Escala tiene derecho a 1'199.501 (un millón ciento noventa y nueve mil quinientos un) votos válidos, mientras que la Accionista MARA LLC tiene derecho a 8'692.995 (ocho millones seiscientos noventa y dos mil novecientos noventa y cinco) votos válidos. Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, quien **a las 09h36 declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AQUAMAR S.A.**, procediendo el señor Secretario a dar lectura de los **PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**- PUNTO UNO: Conocimiento y resolución sobre el plan productivo de la finca acuícola de la Compañía para el año 2013 y posteriores; PUNTO DOS: Conocimiento y resolución sobre aumento del Capital Autorizado a US$ 19'000.000; PUNTO TRES: Conocimiento y resolución sobre aumento del Capital Suscrito a US$ 16'185,000; PUNTO CUATRO: Conocimiento y resolución sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en lo que respecta a los aumentos del Capital Suscrito y del Capital Autorizado; PUNTO CINCO: Conocimiento y resolución sobre la autorización para que el Presidente Ejecutivo de la Compañía comparezca y suscriba la Escritura Pública de aumento del Capital Suscrito, aumento del Capital Autorizado, y respectiva reforma del Estatuto Social de la Compañía; y, para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de tales actos societarios; y, PUNTO SEIS: Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta; **siendo aprobados unánimemente por los Accionistas presentes todos los Puntos del Orden del Día, y habiéndose verificado que éstos son iguales a aquellos incluidos en las respectivas**

primera y segunda convocatorias, procede la Presidente de la Junta a solicitar que se dé paso al conocimiento, deliberación y resolución de cada Punto del Orden del Día. ----------
Con relación al **PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien manifiesta que el aumento en la producción de tilapia en el Ecuador durante el año 2012, principalmente por parte de las empresas Industrial Pesquera Santa Priscila S.A. y Produmar S.A., no fue totalmente absorbida por los mercados, en especial por los Estados Unidos de América, principal importador de filete de tilapia ecuatoriano, lo que ocasionó que en el segundo semestre del año 2012 AQUAMAR S.A. no pueda cosechar una porción significativa de su tilapia en cultivo, y que por ende experimente un incremento en los días de cultivo para las piscinas de engorde cosechadas, de un promedio de 143 días de cultivo al término del año 2011, a un promedio de 167 días de cultivo al término del año 2012, generándose perjuicios para la Compañía, tanto por el aumento en los costos de la tilapia cultivada durante días excesivos, como por el resultante aumento en el requerimiento de capital de trabajo para mantener a los peces vivos en inventario. Seguidamente menciona que el estancamiento en la demanda de filete fresco de tilapia en los mercados internacionales se debe principalmente a dos factores: el primero, la crisis económica que afecta a varios países desarrollados, entre ellos a los Estados Unidos de América, principal importador de la tilapia fresca ecuatoriana; y, en segundo lugar, el significativo incremento en la oferta de salmón chileno durante el año 2012, el que ocasionó que durante el mismo año los precios de filete de salmón decayeran en aproximadamente US$ 1,00 por libra, y que el salmón se convierta en un sustituto parcial de la tilapia. Continua en uso de la palabra el Presidente Ejecutivo, quien menciona a los asistentes que como consecuencia de la sequía experimentada por las regiones en la que se cultiva soya, principal ingrediente del alimento balanceado para tilapia, durante el año 2012 este insumo registró los precios históricos más altos, aclarando que a partir de Agosto de 2012 la Compañía se vio obligada a adquirir alimento balanceado de menor nivel proteico con el fin de reducir su costo, a pesar de lo cual el precio del alimento balanceado para tilapia en el año 2012 fue mayor que en el año 2011. Informa que las cada vez más impredecibles condiciones climáticas a nivel planetario podrían continuar causando deficientes niveles de producción de soya y otros cereales, y que dada la creciente demanda mundial de combustibles producidos a partir de cereales que también se utilizan para formular el alimento balanceado para tilapia, no se prevé a corto ni a mediano plazo un cambio significativo en la tendencia en sus precios, sino más bien su estancamiento, o aumento en el mediano y largo plazo. Continúa el Presidente Ejecutivo mencionado que por los motivos anteriormente expuestos, las perspectivas de AQUAMAR S.A. con relación a la producción de tilapia no son buenas, ya que ésta produciría márgenes de utilidad muy reducidos o pérdidas económicas para la Compañía. Seguidamente manifiesta a los presentes que AQUAMAR S.A. tiene la opción de sustituir la actividad de poli-cultivo de tilapia y camarón, por la actividad de monocultivo de camarón con prometedores resultados, ya que las inversiones en infraestructura y equipamiento que la Compañía ha efectuado para su finca acuícola desde el año 2011 hasta la presente fecha lo permitirían; y que se prevé que debido a las disminuciones en la producción de camarón en el continente Asiático y en México como consecuencia de patologías viral y bacteriana, los precios internacionales del camarón se mantengan en niveles atractivos durante al menos los próximos 3 a 5 años. Finalmente, el Presidente Ejecutivo propone a los asistentes que entre Julio y Septiembre del año 2013 AQUAMAR S.A. finalice su producción de tilapia, y que la reemplace por el monocultivo de camarón. Proceden a deliberar los Accionistas concurrentes, quienes unánimemente votan a favor de la moción presentada y por ende ***LA JUNTA RESUELVE que entre Julio y Septiembre del año 2013 la finca acuícola de AQUAMAR S.A. cese su producción de tilapia, y que la reemplace por producción de camarón bajo el esquema de monocultivo.*** ----------
Respecto al **SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA**, interviene el Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Enrico Delfini Escala, quien manifiesta que el cese del cultivo y de la venta de tilapia por parte de AQUAMAR S.A. entre los meses de Julio y Septiembre del año 2013, proyectado en función del cambio de esquema productivo a monocultivo de camarón, conllevará el requerimiento de financiamiento para capital de trabajo, y que en caso que posteriormente la presente Junta decida aprobar que dicho financiamiento sea efectuado total o parcialmente mediante un aumento del Capital o aportes en numerario por parte de los Accionistas, se podría requerir la aprobación por parte de la Junta de un aumento en el Capital Autorizado de la Compañía. Toma la palabra el señor abogado Agustín Salazar Córdova en representación de la accionista MARA LLC, quien sugiere a los presentes que la Junta apruebe un incremento del Capital Autorizado de AQUAMAR S.A., de US$ 13'000.000 a US$ 19'000.000. Luego de las correspondientes deliberaciones, los Accionistas concurrentes unánimemente votan a favor de esta

moción y, por ende ***LA JUNTA RESUELVE aprobar un aumento de US$ 6'000.000 (Seis Millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) al Capital Autorizado de la Compañía, es decir fijar el Capital Autorizado de AQUAMAR S.A. en US$ 19'000.000 (Diecinueve Millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América)*** ----------

Iniciando el tratamiento del **TERCER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el Presidente Ejecutivo, quien manifiesta que con el objeto de financiar los requerimientos de fondos indicados, la Compañía requerirá de un financiamiento de US$ 5'093.000, recomendando que éste sea efectuado en su totalidad a través de aportes en numerario por parte de los Accionistas. Luego de extensas deliberaciones, de las cuales se deduce la preferencia por parte de la presente Junta para financiar los US$ 5'093.000 mediante aporte en numerario por parte de los Accionistas, el Presidente Ejecutivo manifiesta a los presentes que el actual Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es US$ 11'092.000,00 (Once Millones Noventa y Dos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y que por lo tanto el eventual financiamiento de US$ 5'093,000 mediante aportes en numerario de los Accionistas, requeriría de la aprobación por parte de la Junta para fijar el nuevo Capital Suscrito de AQUAMAR S.A. en US$ 16'185,000, y que este aporte debería cumplir todas las disposiciones de la Ley de Compañías. Proceden los presentes a deliberar, luego de lo cual la compañía MARA LLC por intermedio de su representante autorizado, el señor Agustín Salazar Córdova, y el señor Enrico Delfini Escala, en calidad de Accionistas de AQUAMAR S.A., manifiestan que unánimemente votan a favor de la moción presentada; y, por ende ***LA JUNTA RESUELVE aprobar el aumento del Capital Suscrito de AQUAMAR S.A. a US$ 16,185,000 (Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante el pago en dinero en la suma de US$ 5'093.000 (Cinco Millones Noventa y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que deberá ser efectuado por los Accionistas dentro del plazo que establece el Artículo 181 de la Ley de Compañías para el ejercicio del Derecho Preferente con el fin de asegurar el acrecentamiento de sus participaciones sociales en la Compañía en proporción a sus acciones, a cambio de la emisión de 5'093.000 (cinco millones noventa y tres mil) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de AQUAMAR S.A., de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las cuales serán suscritas a la recepción del pago correspondiente mediante Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a favor de AQUAMAR S.A. en la oficinas de la Compañía ubicadas en la Ave. 9 de Octubre # 1911 y Los Ríos - Edificio Finansur - Piso 7 en la ciudad de Guayaquil, dejando constancia de que los Accionistas que, dentro del plazo establecido en el Artículo 181 de la Ley de Compañías para el ejercicio del Derecho Preferente, no efectúen el pago que les corresponde por la suscripción de las nuevas acciones, habrán renunciado a su Derecho Preferente de acrecentar sus participaciones sociales en la Compañía en proporción a sus acciones, y que en ese caso la Compañía aceptará el pago en dinero por parte de otros Accionistas y de terceras personas con el fin de percibir la totalidad del pago de los US$ 5'093.000 (Cinco Millones Noventa y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondientes al monto del aumento del Capital aprobado por la presente Junta, a cambio de la emisión de las referidas 5'093.000 (Cinco millones noventa y tres mil) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de AQUAMAR S.A., de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.*** ----------

Iniciando el tratamiento del **CUARTO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA**, hace uso de la palabra el Presidente Ejecutivo, quien manifiesta que las resoluciones adoptadas por la presente Junta respecto del Segundo y Tercer Puntos del Orden del Día, requerirían de la aprobación de la presente Junta para reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Los Accionistas asistentes prosiguen a deliberar acerca de dicha reforma, y unánimemente consignan sus votos a favor de la moción presentada, y por ende, ***LA JUNTA RESUELVE aprobar la reforma al Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, de tal manera que el nuevo texto del referido Artículo sea como a continuación se redacta:*** ***"ARTÍCULO QUINTO.- A) MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.-*** *El capital autorizado de la compañía es de Diecinueve Millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US$19,000,000.00), dividido en Diecinueve Millones de acciones nominativas y ordinarias de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una. El capital será suscrito y pagado con arreglo a lo dispuesto en la Ley y cumpliendo con las formalidades correspondientes ante la Superintendencia de Compañías. En el caso de elevación del capital suscrito, una vez tomada la resolución y cumplidas las formalidades expresadas en la Ley, se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. La elevación del capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de*

Accionistas y tendrá que someterse a la aprobación de la Superintendencia de Compañías con el correspondiente trámite de reformas de los estatutos. Para la suscripción de acciones en el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelva el aumento, preferencia que podrán ejecutarla en el plazo de treinta días contados desde la fecha en que se de aviso público de la resolución del aumento del capital suscrito, aviso que se entenderá dado por la publicación de la resolución de la Junta General en un diario de Guayaquil. Vencido el plazo de treinta días, las acciones no suscritas por los accionistas, pueden ser libremente colocadas. La Junta General podrá reglamentar este artículo. ***B) MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-*** *El capital suscrito actual de la compañía es de Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US$16,185,000.00), dividido en Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una, numeradas de la 001 a la 16'185.000 inclusive. Cada acción liberada, tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado; las no liberadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado."* ----------

Con relación al **QUINTO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA**, interviene el señor Enrico Delfini Escala, quien en su calidad de Secretario de la Junta manifiesta a los presentes que por haber aprobado la presente Junta los cambios en el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía previamente indicados en el tratamiento del Cuarto Punto del Orden del Día, en lo que respecta a los aumentos de Capital Autorizado y Capital Suscrito, sería necesario que la presente Junta también autorice al Presidente Ejecutivo para que comparezca ante notario y suscriba la respectiva Escritura Pública de aumento del Capital Suscrito y aumento del Capital Autorizado, y su correspondiente reforma al Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía; y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de tales actos societarios. Luego de las deliberaciones correspondientes, el señor Enrico Delfini Escala, en calidad de accionista de la Compañía, se abstiene de consignar sus votos, mientras que la accionista MARA LLC, por intermedio de su representante autorizado, Abogado Agustín Salazar Córdova, consigna sus votos a favor de la moción presentada y, por tanto, ***LA JUNTA RESUELVE autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que comparezca ante notario y suscriba la correspondiente Escritura Pública de aumento del Capital Autorizado, aumento del Capital Sucrito, y su respectiva reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía; y para que realice todos los actos, trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de tales actos societarios.*** ----------

Siendo las 12h32 del 25 de Febrero de 2013, toma la palabra la Presidente de la Junta, quien solicita a los asistentes un receso de tres horas con el propósito de permitir al señor Secretario redactar el Acta de la Junta, por lo que se declara en receso momentáneo la sesión.----------

Siendo las 15h30 del 25 de Febrero de 2013, toma la palabra la Presidente de la Junta, quien dispone al señor Secretario tomar la lista de asistencia una vez que se ha cumplido el tiempo previsto para el receso, quien manifiesta que se encuentran presentes: **1)** la señora Paola Delfini Escala, Presidente de la Junta; **2)** el señor Enrico Delfini Escala, Secretario de la Junta, Presidente Ejecutivo y Accionista de la Compañía; y, **3)** el abogado Agustín Salazar Córdova, en representación de la compañía MARA LCC, Accionista de AQUAMAR S.A.; y que **sí existe quórum** por estar presentes los mismos Accionistas que estuvieron presentes en la primera parte de la sesión, quienes representan el 89,186% (ochenta y nueve coma uno ocho seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Toma la palabra la Presidente de la Junta, quien declara reinstalada la sesión, disponiendo al señor Secretario que dé paso al tratamiento del **SEXTO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA**. Toma la palabra el señor Enrico Delfini Escala, y procede a dar lectura del Acta de la Junta en voz alta, luego de lo cual los Accionistas concurrentes manifiestan que aprueban todo el contenido del Acta de la Junta, y por ende, con la unanimidad de los votos válidos concurrentes, ***LA JUNTA RESUELVE aprobar, en todo su contenido, la presente Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AQUAMAR S.A.*** ----------

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 14h18 del 25 de Febrero de 2013, la Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé paso a la respectiva firma de la presente Acta de Junta y de la Lista de Accionistas Asistentes, y declara finalizada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de AQUAMAR S.A. ----------

Para constancia de todo lo expresado, deliberado y resuelto por la Junta, firman la presente ***Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de AQUAMAR S.A. celebrada el lunes 25 de Febrero de 2013***, todos los Accionistas asistentes, la Presidente de la Junta, y el Secretario quien certifica.-

Firma).- Señora Paola Delfini Escala (Presidente de la Junta);

Firma).- Señor Enrico Delfini Escala (Secretario de la Junta, Presidente Ejecutivo, y Accionista);

Firma).- p. MARA LLC (Accionista): Señor Abogado Agustín Salazar Córdova (Autorizado mediante carta-poder para asistir, deliberar y votar en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de AQUAMAR S.A. del 25 de Febrero de 2013, en representación de la compañía MARA LLC).

Paola Delfini Escala
Presidente de la Junta

Enrico Delfini Escala
Secretario de la Junta;
Presidente Ejecutivo;
Accionista

p. **MARA LLC**
Accionista
Ab. Agustín Salazar Córdova
Autorizado por MARA LLC para deliberar y votar en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de AQUAMAR S.A.

20-Diciembre/2013

AQUAMAR

S.A.

Guayaquil, Agosto 16 de 2.011

Señor
ENRICO ROBERTO DELFINI ESCALA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AQUAMAR S.A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a elegir a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, en reemplazo del Ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el Estatuto Social vigente, que consta de la escritura pública que el 2 de enero de 1.997 autorizó el Notario XXV del cantón Guayaquil, inscrita el 11 de septiembre del mismo año, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Naranjal, reformado por la escritura pública que el 2 de abril de 2.002, autorizó el Notario XXV del cantón Guayaquil, inscrita el 5 de Junio del mismo año, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Naranjal, según el cual corresponde a usted, de modo individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

AQUAMAR S.A. se constituyó mediante escritura pública que el 8 de septiembre de 1.981, autorizó el Notario Décimo del cantón Guayaquil, inscrita el 21 de Octubre del mismo año, en el Registro Mercantil del mismo cantón.

AQUAMAR S.A. cambió su domicilio al cantón Naranjal mediante escritura pública que el 2 de Enero de 1.997, autorizó el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, inscrita el 11 de septiembre del mismo año, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Naranjal.

Muy atentamente,

Paola Alessandra Delfini Escala
Presidente de la Junta

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, Agosto 16 de 2.011

ENRICO ROBERTO DELFINI ESCALA
Nacionalidad: Ecuatoriano
C.C. 090881152-4
Dirección: Ave. Nueve de Octubre Nº 1911, Guayaquil

9 de Octubre 1911, Piso 7 • P.O. Box 10990 • Telf.: (593-4) 24552
Fax: (593-4) 2452990 • e-mail: central@aquamar.com.ec • Guayaquil - Ecua

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio: 2011 – 1907

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 169 a 170 con el número de inscripción 116 celebrado entre: ([COMPAÑIA AQUAMAR S.A. en calidad de REPRESENTADA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([DELFINI ESCALA ENRICO ROBERTO con el cargo PRESIDENTE EJECUTIVO]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Cantón Naranjal

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

11 NOV 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0908811752-4

DELFINI ESCALA ENRICO ROBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 ENERO 1971

001 0173 00346 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1971

ECUATORIANA***** V3333V4122

CASADO KATJA WEHR CAIZACHANA

PRIMARIA ESTUDIANTE

ALFONSO DELFINI

SARA ESCALA

GUAYAQUIL 27/09/2008

27/09/2020

REN 0327149

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DE 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio: 2015– 1370

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Trece de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 923 a 933 con el número de inscripción 117 celebrado entre: ([COMPAÑIA AQUAMAR S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN NARANJAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
29 MAY 2015 HORA: 16:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: Michelle

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/MAY/2015 13:28:14 Usu: omontalvan

Eduardo Ulloa

Remitente: No. Trámite: 18410 - 0

ENRICO DELFINI ESCALA

Expediente: 19689

RUC: 0990556792001

Razón social:

AQUAMAR SA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

AUMENTO DE CAPITAL INSCRITO EN REGISRO MERCANTIL (1 TESTIMONIO)

el estado de su tramite por INTERNET do No. de trámite, año y verificador =	113